

**OPOSICIONES**  
**PRIMARIA y SECUNDARIA**  
**<<MAGISTER>>**

**CURSO 2006-2007**  
**ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN**

**CONVOCATORIA CASTILLA LEÓN**  
**OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS**  
**2005**

**Temarios Renovados**  
**Programaciones**  
**Unidades Didácticas**  
**Técnicas Examen Oral**  
**Actualización Continua**

**Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1      Gta. Cuatro Caminos. 6 y 7**  
**Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73**  
**MADRID**

**TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:**  
**[www.magister.es](http://www.magister.es)**

**Extracto** ORDEN PAT/489/2005, de 22 de abril, por la que se convocan procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. (BOC y L de 25 de abril de 2005)

### Pruebas Selectivas de Ingreso en el Cuerpo de Maestros

#### Primera.– Normas generales.

1.1. *Número de plazas y procedimiento selectivo.* Se convoca procedimiento selectivo para el acceso a 942 plazas del Cuerpo de Maestros en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación.

El procedimiento selectivo será el concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas que formará parte del mismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional undécima, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, así como en el Título III del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

1.2. *Normativa de aplicación.* ...

1.3. *Distribución de las plazas.* En función de las necesidades existentes en cada especialidad, el número de plazas anunciadas en el presente concurso- oposición queda distribuido en la forma que se detalla en el Anexo I.

De conformidad con el Decreto por el que se aprueba la oferta de Empleo Público en la Administración de Castilla y León para el año 2005, se reservará un diez por ciento de las plazas para el turno de personas con discapacidad acreditada. Se acumularán al turno libre las plazas no cubiertas por este turno.

En su momento, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación publicará la distribución territorial por provincias de las plazas anunciadas y, a la vista de las peticiones del aspirante, llevará a cabo la adjudicación por riguroso orden de puntuación alcanzada en la especialidad correspondiente.

1.4. *Lugares de realización de las pruebas.* Las pruebas selectivas de ingreso tendrán lugar en las localidades que se indican en el Anexo II.

1.5. *Tribunales y Comisiones de Selección.* Con objeto de procurar una mejor coordinación de los Tribunales y Comisiones de Selección y, a fin de lograr la mayor unificación en la valoración de los méritos, se celebrará en una sola provincia todo el proceso selectivo de una misma especialidad.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de ser designados para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

#### Segunda.– Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización del procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: 2.1. *Requisitos generales:* a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

De conformidad con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 20 de

diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de esa edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de que les sea expedido alguno de los siguientes títulos:

– Maestro/a

– Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica

– Maestro/a de Primera Enseñanza En caso de que el título alegado haya sido obtenido en el extranjero, el solicitante deberá poseer la credencial que acredite su homologación conforme al Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No ser funcionario de carrera o en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del Cuerpo de Maestros, salvo que se concurra al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades a que se refieren las bases decimocuarta y siguientes de esta convocatoria.

2.2. *Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española...*

2.3. *Requisitos específicos para participar por la reserva de personas con discapacidad.*

Podrán participar por esta reserva aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales, tengan reconocida por el órgano competente una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esa reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviera plaza, mediante certificación del órgano mencionado anteriormente.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros y por la especialidad a la que opta, podrán recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de turno libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.13 de la presente Orden.

Los aspirantes que accedan por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el turno de acceso libre.

**2.4. Fecha de referencia de los requisitos.** Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### **Tercera.- Solicitudes.**

**3.1. Forma.** Quien desee tomar parte en el presente procedimiento selectivo deberá cumplimentar y presentar el modelo de solicitud que figura en el Anexo III o el modelo que le será facilitado gratuitamente en las Direcciones Provinciales de Educación y en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León. Igualmente podrá utilizarse el modelo recogido en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)).

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso, habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que se opte.

Al cumplimentar dicha solicitud los aspirantes tendrán en cuenta las instrucciones que figuran como Anexo IV a la presente Orden.

**3.2. Turnos de acceso.** Los turnos de acceso con el correspondiente código, objeto de esta convocatoria son: Código 1: Libre Código 2: Reserva de discapacidad acreditada Código 5: Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

**3.3. Tasas.** De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/67/2005, de 26 de enero de 2005, por la que se acuerda la publicación de las tarifas actualizadas de las tasas de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar, por cada solicitud, el importe de 21,80 euros en concepto de tasas por derechos de examen.

Estarán exentos del pago de esta tasa, de acuerdo con la Ley 21/2001, de 20 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad de Castilla y León, las personas que acrediten la condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en cualquiera de las sucursales del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, en la cuenta corriente abierta a nombre de Junta de Castilla y León, cuenta restringida recaudación derechos de examen, con el número 0182-1923- 14-0202358960.

En la solicitud deberán figurar el sello de la entidad bancaria acreditativo del pago de los derechos, la cuantía de la cantidad ingresada y el número de la cuenta restringida donde se haya efectuado el ingreso. La falta de pago o el pago incompleto durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 21/2001, de 20 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad de Castilla y León, no procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva del procedimiento selectivo por causa imputable al solicitante.

#### **3.4. Documentación.**

##### **3.4.1. De carácter general.**

Los aspirantes acompañarán a su solicitud la siguiente documentación: a) Fotocopia compulsada del DNI en vigor o del NIF en el caso de no figurar la letra en aquél. Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad de su país o de pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada de la tarjeta de residente, en los casos que así lo exija la normativa legal vigente.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido para el ingreso en el Cuerpo de Maestros o certificación compulsada del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988. En el caso de aspirantes de nacionalidad distinta a la española, fotocopia compulsada del Título alegado para participar en el procedimiento selectivo, junto con la credencial que acredite su homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o su reconocimiento al amparo de los establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

c) Anexo V debidamente cumplimentado en el que los solicitantes consignarán por orden de preferencia, utilizando los códigos que aparecen en el Anexo VI, todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León a las que, de existir vacante de la especialidad de que se trate, desean ser destinados, en el caso de superar el concurso-oposición, para la realización de la fase de prácticas. En los casos de no presentar dicho anexo o de no incluir en el mismo todas las provincias de ámbito de esta Comunidad Autónoma y no corresponderles provincia de las solicitadas, la Administración les destinará de oficio.

##### **3.4.2. De carácter específico.**

a) Para los aspirantes de otra nacionalidad diferente de la española: ...

b) Los residentes en el extranjero deberán presentar el comprobante de haber efectuado la transferencia bancaria a la cuenta reseñada en la base 3.3. de esta convocatoria, como justificante de abono de las tasas por derechos de examen.

c) Los funcionarios de Organismos Internacionales, según la base 7.1.6 de esta Orden, deberán presentar la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, ante el Tribunal al que corresponda enjuiciar sus méritos y capacidad, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

d) Los aspirantes del turno de discapacidad acreditada deberán justificar la exención de la tasa por derechos de examen acompañando a su solicitud la certificación correspondiente expedida por el órgano competente.

##### **3.4.3. Documentos para la fase de concurso.**

La documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo, que como anexo VIII se acompaña a la presente Orden, deberá adjuntarse a la solicitud en el plazo establecido en la base 3.7.

Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**3.4.4. Devolución de documentación.** En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el 1 al 15 de noviembre de 2005, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, la devolución de la documentación original aportada. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.

3.5. *Órgano a quien se dirige.* Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

3.6. *Lugar de presentación.* La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración», del modelo de solicitud) y la documentación establecida en la base 3.4, se realizará en el correspondiente plazo, en la Dirección Provincial de Educación de la provincia consignada por el aspirante en el recuadro de la solicitud correspondiente a «Provincia de examen».

En las instrucciones que figuran como Anexo IV a la presente Orden aparecen recogidas las sedes de las Direcciones Provinciales de Educación de las provincias donde se celebrarán las pruebas.

Las solicitudes y la correspondiente documentación podrán presentarse, asimismo, en la Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas Oficinas están obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las solicitudes recibidas a la Dirección Provincial de Educación de la provincia consignada por el interesado en el recuadro «Provincia de Examen».

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación ante una Oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la base 3.7 de esta Orden, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección Provincial de Educación de la «Provincia de examen».

3.7. *Plazo de presentación.* El plazo de presentación de la solicitud junto con los documentos establecidos en las bases 3.4.1 y 3.4.2, será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

El plazo de presentación de la documentación exigida para la valoración de la fase de concurso establecida en la base 7.2, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de los aspirantes que superaron la primera prueba.

#### **Cuarta.– Admisión de aspirantes.**

4.1. *Listas provisionales de admitidos y excluidos.* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se indicarán los lugares en los que se encuentren expuestas al público.

Las mencionadas listas incluirán los siguientes datos de los solicitantes: apellido, nombre, número del documento nacional de identidad o análogo para los aspirantes de nacionalidad

distinta a la española, procedimiento selectivo por el que participa, turno de acceso (libre o reserva de discapacidad), obligación de acreditar el conocimiento de castellano, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. *Plazo de alegaciones.* Mediante la Resolución indicada en el apartado anterior, se habilitará el correspondiente plazo para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y se presentarán en las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los lugares previstos en la base 3.6 de la presente Orden.

4.3 *Listas definitivas de admitidos y excluidos.* Las alegaciones presentadas serán tenidas o no en cuenta en la Resolución que dicte la Dirección General de Recursos Humanos, por la que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que serán publicadas en los mismos lugares en los que se realizó la publicación de los listados provisionales.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente Orden. Cuando del examen de la documentación que deba presentarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Tanto las listas provisionales de admitidos y excluidos como las definitivas se harán públicas, asimismo, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)).

#### **Sexta.– Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

6.1. *Comienzo.* Las pruebas selectivas darán comienzo a partir del 20 de junio del presente año, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 7.4 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

La determinación de la fecha exacta del comienzo de las pruebas se indicará mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la que se indicarán, asimismo, los lugares en los que las Comisiones de Selección anunciarán las fechas del inicio de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes y cuantas cuestiones estimen oportunas.

Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Estos

anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. *Desarrollo.* El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que haya resultado del sorteo que se celebrará por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para las pruebas selectivas a realizar en esta Comunidad durante el año 2005.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, comunicándole, asimismo, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición. En este caso, hasta que se emita la correspondiente Resolución, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.3. *Pruebas de Idiomas.* Las pruebas de las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en el idioma correspondiente. La programación didáctica se redactará íntegramente en el idioma correspondiente y tanto la exposición de la unidad didáctica como el debate posterior se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad.

#### **Séptima.- Sistema de selección.**

7.1. *Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de personas que acrediten un grado de discapacidad.*

7.1.1. La valoración de las pruebas a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, versará sobre los conocimientos específicos de los candidatos, necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas para el ejercicio docente.

7.1.2. La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el Tribunal de las siguientes pruebas: a) La primera prueba.- Prueba de conocimientos específicos.

Esta primera prueba tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente: Primera parte: En todas las especialidades se incluirá una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios que ajustándose a lo dispuesto en el anexo IX, permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas propias de la especialidad a la que opten.

El tiempo asignado para la realización de la prueba será establecido por la Comisión de Selección, en aquellos casos en los que no venga determinado en la convocatoria y puesto en conocimiento de los aspirantes por los respectivos Tribunales.

Segunda parte: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad establecido en el apartado 7.1.4 de la presente Orden.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta segunda parte.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos, con aproximación hasta diez milésimas. La primera parte de la prueba se calificará con un máximo de cuatro puntos y la segunda con un máximo de seis.

Para la superación de esta prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima en cada una de las partes, igual al 25 por 100 de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

Las pruebas que tengan que efectuarse por escrito, tanto de la primera parte como de la segunda, podrán ser realizadas en la misma sesión y posteriormente los Tribunales procederán al llamamiento de los opositores para su lectura, que se llevará a cabo en el mismo orden de su realización.

Finalizada esta prueba los Tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la prueba las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado y que puedan pasar a la siguiente prueba.

Aquellos aspirantes que superen la primera prueba deberán presentar en el plazo señalado en la base 3.7 la documentación justificativa para la valoración de la fase de concurso.

b) La segunda prueba.- Prueba de Aptitud Pedagógica.

Esta segunda prueba, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal: A) La programación didáctica de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante, hará referencia al currículo vigente en la Comunidad de Castilla y León en el momento de la publicación de la convocatoria del área relacionada con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse al menos los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

Esta programación se referirá a un curso y deberá constar de un mínimo de 15 unidades didácticas o de trabajo y un máximo de 30, que deberán ir numeradas. Asimismo, tendrá una extensión máxima de 60 folios por una cara y a doble espacio sin contar anexos y material de apoyo, preferentemente en tamaño DIN-A4, con una letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir.

Esta programación será presentada en el lugar de examen y ante el Tribunal por aquellos aspirantes que hayan superado la primera prueba en el plazo de veinticuatro horas a partir de la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes que han superado la misma.

B) La unidad didáctica: La elaboración y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección de éste. En el primer caso el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su

# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

# MAGISTER

LIDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

## MAS DE 2100 ALUMNOS APROBADOS

### RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

|     |                              |        |     |                               |        |      |                               |        |      |                                  |        |
|-----|------------------------------|--------|-----|-------------------------------|--------|------|-------------------------------|--------|------|----------------------------------|--------|
| 1.  | Abad García Esther           | Madrid | 45. | Aparicio Vizuete Patricia     | Madrid | 89.  | Baz Dray Sonia                | Madrid | 133. | Cabañas Lejarraga Mercedes       | Madrid |
| 2.  | Adanero Meñaca Gloria        | Madrid | 46. | Aragón García Eva Maria       | Madrid | 90.  | Bedía Soria Ricardo           | Madrid | 134. | Cabeza Amores Elena              | Madrid |
| 3.  | Agra Maestro José Manuel     | Madrid | 47. | Aragón Rozas Silvia           | Madrid | 91.  | Bello García Eva Maria        | Madrid | 135. | Cabido Fogo Mª Milagros          | Madrid |
| 4.  | Agreda Ruano Maria           | Madrid | 48. | Aragoneses Guisado Raquel     | Madrid | 92.  | Bello Sáez Belén              | Madrid | 136. | Cabrera Fraga Maria Alicia       | Madrid |
| 5.  | Aguiero García-Heras Laura   | Madrid | 49. | Aranda Llergo Vanessa M.      | Madrid | 93.  | Belmonte Pérez Israel         | Madrid | 137. | Cachon González Laura            | Madrid |
| 6.  | Aguila Sánchez Rafael        | Madrid | 50. | Arbo Escrihuela M. Begoña     | Madrid | 94.  | Belmonte Ruiz Ana Belén       | Madrid | 138. | Calderón Ortiz Ana Isabel        | Madrid |
| 7.  | Aguilar Mendoza Rafael       | Madrid | 51. | Ardilla González Silvia       | Madrid | 95.  | Belmonte Ruiz Rosa Maria      | Madrid | 139. | Calderón Romo Diana              | Madrid |
| 8.  | Aguilera Peñalva David       | Madrid | 52. | Arenas Exojo Encarnación      | Madrid | 96.  | Beltrán Serrano Antonio       | Madrid | 140. | Calles Porras M. Carmen          | Madrid |
| 9.  | Alameda Villarubia Alberto   | Madrid | 53. | Arenas Sánchez Verónica       | Madrid | 97.  | Benavente Monge Manuela       | Madrid | 141. | Calvo Alvarez David              | Madrid |
| 10. | Alaminos Martínez Sara Maria | Madrid | 54. | Arévalo Cárdenas Andrés       | Madrid | 98.  | Benito Lacuesta Africa        | Madrid | 142. | Calvo Álvarez Yolanda            | Madrid |
| 11. | Alamo López Beatriz          | Madrid | 55. | Arias Martínez Mª Esther      | Madrid | 99.  | Bermejo Mayor Maria Gema      | Madrid | 143. | Calvo de Cáceres Mª Jesús        | Madrid |
| 12. | Iba Cuenca Rocio             | Madrid | 56. | Arias Pérez Beatriz           | Madrid | 100. | Bermejo Torres Rosa M.        | Madrid | 144. | Calvo de Haro Laura              | Madrid |
| 13. | Alba López Ignacio           | Madrid | 57. | Ariza Armada M. Montserrat    | Madrid | 101. | Bernalte García Rebeca        | Madrid | 145. | Calvo Junquera Beatriz           | Madrid |
| 14. | Albalate Blanco M. Isabel    | Madrid | 58. | Armela Sánchez-Crespo Maria   | Madrid | 102. | Bernardo Nuño Ana Isabel      | Madrid | 146. | Calvo Miranda Marta Yolanda      | Madrid |
| 15. | Alcaide Sanz Sara            | Madrid | 59. | Arranz Arranz Angela          | Madrid | 103. | Berrocal Monterroso Yolanda   | Madrid | 147. | Calvo Rodríguez Beatriz          | Madrid |
| 16. | Alcántara Bailey Susana      | Madrid | 60. | Arroba Sanguino Ana Maria     | Madrid | 104. | Biosca Medina Beatriz Tamara  | Madrid | 148. | Camacho García Filoso Ofelia     | Madrid |
| 17. | Alcocer Fernández Vanesa     | Madrid | 61. | Arroyal Gª de Ceca Ana Mª     | Madrid | 105. | Blanco Carpio Ana Begoña      | Madrid | 149. | Camacho Valero Esther            | Madrid |
| 18. | Alia Garcia Carlos           | Madrid | 62. | Arteaga Vazquez M. Mar        | Madrid | 106. | Blanco Carralero M. Teresa    | Madrid | 150. | Camarero Pérez M. Natividad      | Madrid |
| 19. | Aljama López Oscar           | Madrid | 63. | Asenjo Jiménez Nuria          | Madrid | 107. | Blanco Fernández Francisco J. | Madrid | 151. | Campo García Sandra              | Madrid |
| 20. | Almagro Arévalo Maria A.     | Madrid | 64. | Auñon Guerrero Sara           | Madrid | 108. | Blanco Fernández M. Mar       | Madrid | 152. | Campos Cañete Rosa Maria         | Madrid |
| 21. | Almansa Moreno Venancio      | Madrid | 65. | Avila Rodríguez Rocío         | Madrid | 109. | Blanco Gil María del Carmen   | Madrid | 153. | Campos Cuevas Vanesa             | Madrid |
| 22. | Alonso Amores Paloma         | Madrid | 66. | Ayllon Sánchez Mª Carmen      | Madrid | 110. | Blanco Miguel Eva Mª          | Madrid | 154. | Canó López Mª Angeles            | Madrid |
| 23. | Alonso Muñoz Carmen          | Madrid | 67. | Ayora Hernández Vanesa        | Madrid | 111. | Blanco Rodríguez Ana Isabel   | Madrid | 155. | Canó Lara, Jesús María           | Madrid |
| 24. | Alonso Vélez Elena           | Madrid | 68. | Ayora Valencia Manuela        | Madrid | 112. | Blanco Torres Luis Miguel     | Madrid | 156. | Cantalapiedra González Susana    | Madrid |
| 25. | Alvarez Carrera Rosa Ana     | Madrid | 69. | Ayuso Ayuso Rosa Maria        | Madrid | 113. | Blanque Escola Laura          | Madrid | 157. | Cantón Ramírez Diego             | Madrid |
| 26. | Alvarez Gallegos Paloma      | Madrid | 70. | Ayuso Bravo Esteban           | Madrid | 114. | Boillos Calvo Cristina        | Madrid | 158. | Capilla Lerin Susana             | Madrid |
| 27. | Alvarez Harris Ana Elizabeth | Madrid | 71. | Baena Garzón Ester            | Madrid | 115. | Bonilla de Francisco Herminia | Madrid | 159. | Carbonell Rubio Victoria         | Madrid |
| 28. | Alvarez Muñoz Sara           | Madrid | 72. | Ballano del Pozo M. Rosario   | Madrid | 116. | Boticario Galavis Ana Maria   | Madrid | 160. | Carmera Domínguez Jorge Juan     | Madrid |
| 29. | Alvarez Nafria Cristina      | Madrid | 73. | Balsera Delgado David         | Madrid | 117. | Bouso Saiz M. Jose            | Madrid | 161. | Carmona de Castro Zulima M.      | Madrid |
| 30. | Alvarez Rodríguez Iván       | Madrid | 74. | Balza Huetos Paloma           | Madrid | 118. | Balza Lodeiro Bárbara         | Madrid | 162. | Carmona Revaliente Raquel        | Madrid |
| 31. | Alvaro Benito M. Trinidad    | Madrid | 75. | Baos Relucio Joaquina         | Madrid | 119. | Bravo Cuño Raquel             | Madrid | 163. | Carnicero Collado M. Laura       | Madrid |
| 32. | Amor Mancebo Virginia        | Madrid | 76. | Barbat Ruiz Lucia             | Madrid | 120. | Bravo Mora M. José            | Madrid | 164. | Carrasco Carmona M. Dolores      | Madrid |
| 33. | Andrade Arévalo Fco. José    | Madrid | 77. | Barbero Romero Gema           | Madrid | 121. | Briones Zori Maria            | Madrid | 165. | Carrera Calzada Ernesto          | Madrid |
| 34. | Andrés Dorado Maria Angeles  | Madrid | 78. | Barragán Díaz Carolina        | Madrid | 122. | Bueno Montalvez M. Silvia     | Madrid | 166. | Carrero Aguado Elena             | Madrid |
| 35. | Andrés Paramio Victoria      | Madrid | 79. | Barragán Muñoz Maria Inés     | Madrid | 123. | Burgaleta Cuervo Silvia       | Madrid | 167. | Carrero García Maria Angeles     | Madrid |
| 36. | Andrés Paul M. Eugenia       | Madrid | 80. | Barrajon Martínez Ruth        | Madrid | 124. | Burgos Guerrero Maria Isabel  | Madrid | 168. | Carrillo de Albornoz Cuadrado V. | Madrid |
| 37. | Andrés Rodrigo Jesús         | Madrid | 81. | Barreño Delgado Inmaculada C. | Madrid | 125. | Burón Rodrigo Mª José         | Madrid | 169. | Carvajal del Campo Juan Antonio  | Madrid |
| 38. | Andrés Santos Maria Belén    | Madrid | 82. | Barriga Gómez Miriam          | Madrid | 126. | Bustamante Grande Blas        | Madrid | 170. | Casado Avellano Maria José       | Madrid |
| 39. | Antón Montero Mª Jesús       | Madrid | 83. | Barrios Fuentes Javier        | Madrid | 127. | Caballero Bodega Maria        | Madrid | 171. | Casado Blanco Estefanía          | Madrid |
| 40. | Antón Bravo Carolina         | Madrid | 84. | Barrios García Angela         | Madrid | 128. | Caballero Caballero M. Carmen | Madrid | 172. | Casado Pérez Maria Jesús         | Madrid |
| 41. | Antón Dobarro M. José        | Madrid | 85. | Bartolomé Pérez Mª Elena      | Madrid | 129. | Caballero Santos M. Angeles   | Madrid | 173. | Casado Ruiz Soledad              | Madrid |
| 42. | Antonio Guerra Clara         | Madrid | 86. | Basanta Ramos Ana Mª          | Madrid | 130. | Cabanillas García Ana Mª      | Madrid | 174. | Casado Vega José Manuel          | Madrid |
| 43. | Aparicio Moreno Silvia       | Madrid | 87. | Bautista Garcia Blanca        | Madrid | 131. | Cabanillas Pérez Cándida      | Madrid | 175. | Casanovas Martín Concepción      | Madrid |
| 44. | Aparicio Muñoz Sonia Raquel  | Madrid | 88. | Bautista Muñoz Esther         | Madrid | 132. | Cabañas Berrocal Isabel       | Madrid | 176. | Casañas González Noelia          | Madrid |



propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse el grupo de alumnos donde se desarrollará la actuación, determinando los objetivos de aprendizaje que se van a plantear en el aula, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje debidamente temporalizadas, sus criterios metodológicos y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para la exposición de la unidad didáctica el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio, y que se entregará al Tribunal al término de aquella.

El aspirante dispondrá de un período máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición oral de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. El tiempo de debate ocupará un máximo de quince minutos.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, con aproximación hasta diez milésimas, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco.

Finalizada esta prueba los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección, en su caso, los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas, a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición. La calificación correspondiente a esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma cuando todas ellas hayan sido superadas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 8.1 de la presente Orden.

**7.1.3. Puntuación.** En cada una de las pruebas de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal debiendo concretarse hasta diez milésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de existir más de una calificación máxima y/o mínima se excluirá una sola de ellas.

**7.1.4. Temarios.** De conformidad con la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, y hasta tanto se aprueben los correspondientes temarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, serán de

aplicación los temarios recogidos en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 1993 («B.O.E.» de 21 de septiembre), en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos.

**7.1.5.** En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el Tribunal, excepto en aquellos casos en que por la naturaleza de los ejercicios los Tribunales dispongan otra cosa. En aquellas pruebas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el Tribunal deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

**7.1.6. Funcionarios de Organismos Internacionales.** Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considera que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exime a los aspirantes, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

**7.2. Fase de concurso.** En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo VIII a la presente Orden, entendiéndose que sólo se valorarán aquellos méritos que se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el citado Anexo. Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de diez puntos por la valoración de sus méritos.

A efectos de valoración del expediente académico del Título alegado, los aspirantes cuyo Título haya sido obtenido en el extranjero aportarán certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el Título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes que superen la fase de oposición, según el baremo recogido en el Anexo VIII a la presente convocatoria, se llevará a efecto por la Dirección Provincial de Educación a que corresponde la provincia donde se celebren las pruebas, quienes realizarán esta asignación en nombre de los órganos de selección correspondientes, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

La puntuación obtenida por esta valoración de méritos de aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.



7.3. *Fase de prácticas.* Los aspirantes que resulten seleccionados, conforme dispone la base 8.1, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formarán parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar su aptitud para la docencia.

7.4. *Prueba de acreditación del castellano...*

**Decimotercera.– Desempeño de puestos en régimen de interinidad.**

La lista de aspirantes en régimen de interinidad a puestos docentes del Cuerpo de Maestros se elaborará mediante la correspondiente convocatoria de la Consejería de Educación conforme a lo establecido en la Orden de 4 de abril de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo docentes no universitarios en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En dicha convocatoria se establecerá la obligatoriedad para formar parte de dichas listas de presentarse a la primera parte de la primera prueba de la fase de oposición, así como la documentación exigida para la correspondiente valoración de méritos.

**ANEXO I DISTRIBUCIÓN POR ESPECIALIDADES DE LAS PLAZAS OFERTADAS**

| ESPECIALIDAD              | T. LIBRE | R DISCAPACIDAD | TOTAL |
|---------------------------|----------|----------------|-------|
| Educación Infantil        | 280      | 31             | 311   |
| Idioma Extranjero: Inglés | 178      | 20             | 198   |
| Educación Física          | 102      | 11             | 113   |
| Música                    | 59       | 7              | 65    |
| Pedagogía Terapéutica     | 136      | 15             | 151   |
| Audición y Lenguaje       | 94       | 10             | 104   |
| TOTAL                     | 848      | 94             | 942   |

**ANEXO II y VI .PROVINCIAS Y CODIGOS DE PROVINCIAS DONDE SE REALIZARÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

| ESPECIALIDAD              | PROVINCIA  | CODIGO | PROVINCIA |
|---------------------------|------------|--------|-----------|
| Educación Infantil        | BURGOS     | 09     |           |
| Idioma Extranjero: Inglés | VALLADOLID | 47     |           |
| Educación Física          | SALAMANCA  | 37     |           |
| Música                    | SORIA      | 42     |           |
| Pedagogía Terapéutica     | SEGOVIA    | 40     |           |
| Audición y Lenguaje       | LEÓN       | 24     |           |
|                           | ÁVILA      | 05     |           |
|                           | PALENCIA   | 34     |           |
|                           | ZAMORA     | 49     |           |

**ANEXO IX**

**CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO**

**Educación Infantil** Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos supuestos prácticos, de los que el aspirante escogerá uno. Los supuestos estarán relacionados con el currículo y la especialidad del nivel educativo de Educación Infantil.

El Tribunal valorará la metodología utilizada: aspectos didácticos y organizativos así como las estrategias educativas y su implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto escolar integrador.

La duración de la prueba será, como máximo, de dos horas.

**Idioma Extranjero: Inglés** Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos supuestos prácticos, de los que el aspirante escogerá uno. Los supuestos estarán relacionados con el currículo y la especialidad Idioma Extranjero: Inglés.

El Tribunal valorará la metodología utilizada: aspectos didácticos y organizativos así como las estrategias educativas y su implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en un

contexto escolar integrador, así como la competencia comunicativa del aspirante en este idioma.

La duración de la prueba será, como máximo, de dos horas.

**Educación Física** En esta especialidad la prueba consistirá en la realización de los dos ejercicios siguientes: 1. Expresión corporal: A partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal, el aspirante elaborará un montaje de expresión corporal, de duración no superior a un minuto.

Para la realización de esta parte dispondrá, al menos, de veinte minutos para la preparación y representación del mismo.

2. El Tribunal planteará dos supuestos prácticos, de los que el aspirante escogerá uno. Los supuestos estarán relacionados con el currículo y la especialidad Educación Física.

El Tribunal valorará la metodología utilizada: aspectos didácticos y organizativos así como las estrategias educativas y su implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto escolar integrador.

La duración de la prueba será, como máximo, de dos horas.

**Música** La prueba en esta especialidad consistirá en la realización de tres ejercicios: 1. Componer una obra vocal e instrumental para exponer en el aula a partir de un texto entregado por el Tribunal.

El tiempo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de hora y media.

2. Interpretar con la voz o con un instrumento aportado por él, un fragmento musical sobre una partitura entregada por el Tribunal.

3. Lectura a primera vista de un fragmento rítmico de 16 compases sobre una partitura entregada por el Tribunal.

El Tribunal valorará la dificultad técnica y la calidad de la interpretación.

La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

**Audición y Lenguaje** Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos supuestos prácticos, de los cuales el aspirante escogerá uno. Uno de los supuestos estará aplicado en un contexto escolar ordinario de integración y el otro estará aplicado en un contexto escolar de centro específico de educación especial.

Los dos supuestos estarán relacionados con el currículo y la programación de aula.

El Tribunal valorará la metodología utilizada: aspectos didácticos y organizativos, así como las estrategias educativas utilizadas y su implicación en el desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje en un contexto integrador o, en su caso, en un contexto de centro específico de educación especial.

La duración será, como máximo de dos horas.

**Pedagogía Terapéutica** Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos supuestos prácticos, de los cuales el aspirante escogerá uno. Uno de los supuestos estará aplicado en un contexto escolar ordinario de integración y el otro estará aplicado en un contexto escolar de centro específico de educación especial.

Los dos supuestos estarán relacionados con el currículo y la programación de aula.

El Tribunal valorará la metodología utilizada: aspectos didácticos y organizativos, así como las estrategias educativas utilizadas y su implicación en el desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje en un contexto integrador o, en su caso, en un contexto de centro específico de educación especial.

La duración de la prueba será, como máximo, de dos horas.

## ANEXO VIII

## BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

| MÉRITOS   | PUNTOS                    | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS   |
|---|---------------------------|---|
| <p>La puntuación máxima por todos los méritos será de 10 puntos.<br/>Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.</p>  |                           |   |
| <b>I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA ( máximo cinco puntos)</b>  |                           |   |
| <p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo de Maestros, en centros públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.</p> <p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al cuerpo de Maestros, en centros públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.</p>   | <p>1,000</p> <p>0,500</p> | <p>Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial u órgano competente de la Administración educativa en la que conste la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo y especialidad; en su defecto, fotocopia compulsada de las tomas de posesión y cese o certificado de continuidad en su caso, en las que conste fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo y especialidad.</p>  |
| <p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo de Maestros, en otros centros. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos</p> <p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo de Maestros, en otros centros. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,020 puntos</p>   | <p>0,500</p> <p>0,250</p> |   |
| <p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.<br/>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por el Ministerio de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.<br/>Para la experiencia docente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados anteriores.<br/>Cuando no se acrediten suficientemente el Cuerpo o nivel educativo los servicios se entenderán prestados en distinto Cuerpo o distinto nivel educativo respectivamente.<br/>Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.</p> |                           |   |
| <b>II.- FORMACIÓN ACADÉMICA ( máximo cinco puntos)</b>  |                           |   |
| <p>2.1 Expediente académico en el título alegado:<br/>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo de Maestros, del modo que a continuación se indica:<br/>Desde 6,01 y hasta 7,50.<br/>Desde 7,51 y hasta 10.<br/>En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia:<br/>Desde 1,50 a 2,25 para el primer tramo<br/>Desde 2,26 a 4 para el segundo.</p>  | <p>1,000</p> <p>1,500</p> | <p>Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.<br/>En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.<br/>En este caso y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p> |

|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:<br/> Aprobado: Cinco puntos.                      Notable: Siete puntos<br/> Sobresaliente: Nueve puntos.                Matrícula de honor: Diez puntos.<br/> En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4:<br/> Aprobado: Un punto.                            Notable: Dos puntos.<br/> Sobresaliente: Tres puntos.                   Matrícula de honor: Cuatro puntos.<br/> Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal “bien” se considerarán equivalentes a seis puntos y las de “apto” y “convalidadas” a cinco puntos, salvo que en el caso de las “convalidadas” se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.<br/> Para la obtención de la nota media del expediente académico, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:<br/> Aprobado: Un punto.                            Notable: Dos puntos.<br/> Sobresaliente: Tres puntos.                   Matrícula de honor: Cuatro puntos.<br/> La nota media en estos casos se calculará de la siguiente forma: se multiplica el número de créditos de la asignatura por la puntuación anterior y el resultado se divide por el número total de créditos.<br/> En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.<br/> No se valorará por este apartado el expediente académico del título alegado por los aspirantes que ha sido declarado equivalente a efectos de docencia y permita el ingreso a la función pública docente.<br/> En el caso de presentar únicamente fotocopia compulsada del título, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.</p> |   |  |
| <p>2.2 Doctorado y premios extraordinarios:<br/> 2.2.1 Por poseer el título de Doctor.<br/> 2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>  | <p>1,000<br/> 0,500</p>   | <p>Fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988. Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.</p>   |
| <p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial:<br/> No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante por considerarse alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo de Maestros:<br/> 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:<br/> Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.<br/> No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.<br/> 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:<br/> Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingeniarías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.<br/> 2.3.3 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica:<br/> Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional específica, caso de hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:<br/> a) Por cada título de grado medio de Música y Danza.<br/> b) Por cada certificado de aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas.<br/> c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.<br/> d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.</p>   | <p>1,000<br/> 1,000<br/> 0,500<br/> 0,500<br/> 0,200<br/> 0,200</p> | <p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica o fotocopia compulsada en el que se acredite la superación de los mismos. Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988. Certificación Académica en la que conste el título obtenido o fotocopia compulsada del título que posea. En el caso de alegar un Título de Técnico Superior deberá aportar copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la universidad.</p> |
| <p><b>III.-OTROS MÉRITOS ( máximo dos puntos)</b></p>  |   |  |
| <p>3.1. Por cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en Centros, superados, convocados por la Administraciones Educativas, Universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas, por cada diez horas acreditadas.</p>   | <p>0,100</p>  | <p>Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o el número de créditos, su reconocimiento o, en su caso, que se realiza en convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia, con otras Administraciones Educativas o Universidades.</p>   |

|  |       |   |
|--|-------|---|
| 3.2. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior, cada diez horas.   | 0,100 | Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o el número de créditos, su reconocimiento o, en su caso, que se realiza en convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia, con otras Administraciones Educativas o Universidades. |
| 3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León.  | 0,400 | Certificado original o fotocopia del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de Deportista de Alto Nivel.  |
| No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa, cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas. A los efectos de valorar los apartados 3.1 y 3.2 se sumarán las horas de todos los cursos que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. En ningún caso, serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Master u otra Titulación de Postgrado. |       |   |

## CÓMO MATRICULARSE

### DOCUMENTACION NECESARIA:

- \* INSTANCIA CUMPLIMENTADA (MODELO ANEXO III) CON EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA ACREDITATIVO DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN.
- \* FOTOCOPIA COMPULSADA DEL NIF O DEL DNI.
- \* ANEXO V DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO SOLICITANDO POR ORDEN DE PREFERENCIA, LAS PROVINCIAS DE ESTA COMUNIDAD A LAS QUE DESEAN SER DESTINADOS EN CASO DE SUPERAR EL CONCURSO OPOSICIÓN.
- \* FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO EXIGIDO O CERTIFICACIÓN DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE SU EXPEDICIÓN.

### PAGO DE LAS TASAS<sup>1</sup>:

- \* INGRESO LIBRE: **21,80 EUROS**. EL PAGO DE LA TASA SE REALIZARÁ MEDIANTE INGRESO EN EFECTIVO EN CUALQUIERA DE LAS SUCURSALES DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, EN LA CUENTA CORRIENTE ABIERTA A NOMBRE DE JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, CUENTA RESTRINGIDA RECAUDACIÓN DERECHOS DE EXAMEN CON EL NÚMERO 0182-1923-14-0202358960.

### PRESENTACION DE DOCUMENTOS

- \* EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN.
- \* DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA CONSIGNADA POR EL ASPIRANTE EN EL RECUADRO DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE A "PROVINCIA DE EXAMEN".
- \* EN EL GOBIERNO CIVIL O DELEGACIONES DE GOBIERNO.

**LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRAN AL ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 16 DE MAYO.**

**LAS INSTANCIAS SE PODRÁN RECOGER EN LA CONSEJERIA O EN LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN DE CASTILLA LEON O A TRAVÉS DE INTERNET:**

<http://www.educa.jcyl.es>

**COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 20 DE JUNIO.**

<sup>1</sup> ESTÁ EXENTO DEL PAGO DE LAS TASAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR 100, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE TAL CONDICIÓN.